

OFICIO N° AGJ/2444/2023
Concepto: Solicitud de Devolución

DOMICILIO: C. JUANA GABRIELA RODRIGUEZ ACUÑA.
COLONIA: CALLE RIO SENA NO. 1382,
CIUDAD: MAGDALENAS.
TORREON, COAHUILA.

ACTA CIRCUNSTANCIADA

En la Ciudad de Torreón, Coahuila siendo las 08:00 horas del día 21 de Mayo del 2024, los suscritos C. Héctor Ramón Antúnez Magallanes y C. Gerardo Donaciano Ojeda Calderón, Notificadores- Ejecutores adscritos a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón, en cumplimiento de la notificación del oficio N° AGJ/2444/2023 de fecha 05 de Septiembre del 2023, donde se Solicita la Devolución por el pago de Derechos que presta el Registro Público, Emitido por el Administrador General Jurídico de la Secretaria de Finanzas del Estado de Coahuila, Lic. Alfredo Valdés Menchaca y con fundamento en el artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, nos constituimos en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público de la contribuyente C. JUANA GABRIELA RODRIGUEZ ACUÑA, haciendo constar que no fue posible su localización del mismo por los siguientes motivos: cambio de domicilio, actualmente, Domicilio Solo y Deshabitado, se visitó en varias ocasiones sin encontrar a nadie, según vecino se van muy temprano, según datos proporcionados por C. notificadores- ejecutores, por lo cual se manifiesta que dicho contribuyente en mención no fue posible su localización agotándose las instancias de búsqueda en los Padrones Estatales (Control Vehicular, Impuestos Sobre Nóminas, Impuestos Sobre Hospedajes).-----

La presente acta se levanta bajo protesta de decir verdad, y en el entendido de que conozco las penas en que se incurrirán los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, cuyas sanciones se señalan en el artículo 247 fracción I del Código Penal con vigencia en el Distrito Federal en Materia Común y en toda la República en Materia del Fuero Federal expresamente.-----

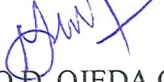
Se levanta la presente acta a las 08:15 horas del día 21 de Mayo del 2024.

NOTIFICADOR-EJECUTOR


C. HECTOR R. ANTUNEZ MAGALLANES

NOMBRE Y FIRMA

NOTIFICADOR-EJECUTOR


C. GERARDO D. OJEDA CALDERON.

NOMBRE Y FIRMA

EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL


LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.





PRIMERO.- Habiéndose llevado a cabo las gestiones de notificación del oficio No. AGJ/2444/2023, mediante el cual solicita la Devolución por el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público de la Propiedad, generados por la Inscripción de documentos, en cantidad de \$ 28,523.00, más accesorios legales correspondientes a cargo de la Contribuyente C. JUANA GABRIELA RODRIGUEZ ACUNA, en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en la Calle Río Sena con No. 1382 de la colonia Magdalena, de la Ciudad de Torreón, Coahuila, no fue localizada.-----

SEGUNDO.- De los informes que obran en el expediente del crédito al rubro citado, aparece que con fecha 22 de Abril del 2024 y 06 de Mayo del 2024, los Notificadores – Ejecutores C. Héctor Ramón Antúnez Magallanes y C. Gerardo Donaciano Ojeda Calderón, manifiestan que la Contribuyente C. JUANA GABRIELA RODRIGUEZ ACUNA, al tratar de diligenciar el Oficio número AGJ/2444/2023 de fecha 05 de Septiembre del 2023, ha desaparecido por el siguiente motivo cambio de domicilio; de su domicilio fiscal, sin existir antecedentes del lugar en que actualmente se encuentra, ya que no obstante que si se localizó el domicilio indicado, este actualmente se encuentra Domicilio Solo y Deshabitado, se visitó en varias ocasiones sin encontrar a nadie, según vecino se van muy temprano, según datos proporcionados por los notificadores- ejecutores adscritos a esta dependencia.-----

TERCERO.- Verificándose los Padrones Estatales y al no encontrarse otro domicilio a nombre del contribuyente citado anteriormente se levanta Acta Circunstanciada de Hechos que se anexa a la presente Notificación por lo cual esta Autoridad:-----

CONSIDERANDO

Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 33, fracción IV, y último párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, 2 fracciones III, Inciso 5 fracción VII, 12 y 39 fracciones II, III y XXXII y 54 fracción VIII, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 11 de Mayo de 2018, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, Cláusulas SEGUNDA I, II, III y IV, TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción I, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del estado de Coahuila, publicado el Diario Oficial de la Federación el 12 de Agosto del 2015 y con fundamento en los artículos 145, 151 fracción I, 152 y 153 del Código Fiscal de la Federación determina lo siguiente:

NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS



ACUERDA

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, en relación con el tercer párrafo del artículo 50 y la fracción III del artículo 46-A, del citado ordenamiento legal se procede a NOTIFICAR POR ESTRADOS en virtud que no fue posible la localización de la C. JUANA GABRIELA RODRIGUEZ ACUÑA, en su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para notificar el oficio No. AGJ/ 2444 /2023 de fecha 05 de Septiembre del 2023, mediante el cual Solicita la Devolución por el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público de la Propiedad, generados por la Inscripción de documentos, en cantidad de \$ 28,523.00, para el ejercicio fiscal 2020, como consecuencia de la Sentencia dictada dentro del Juicio de Amparo No. 1040/2022, tramitado ante el Juzgado Tercero de Distrito en la Laguna, más accesorios legales correspondientes a cargo de la Contribuyente C. JUANA GABRIELA RODRIGUEZ ACUÑA, que en documento anexo se detalla. -----

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se deberá fijar el presente acuerdo de notificación por estrados durante quince días en un sitio abierto al público de las oficinas de la Autoridad que efectuó la notificación y publicando el documento citado, durante el mismo plazo en la página electrónica www.afgcoahuila.gob.mx, dejando constancia de ello en el expediente respectivo. Siendo como fecha de notificación el décimo sexto día siguiente al primer día en que se hubiera fijado o publicado el documento.-----

TERCERO.- fijese y publíquese este documento en las oficinas de las autoridades correspondientes. -----

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
TORREÓN, COAHUILA A 21 DE MAYO DEL 2024
EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.

Jfm.





Coahuila de Zaragoza

JUANA GABRIELA RODRIGUEZ ACUÑA
CALLE RIO SENA No. 1382
COLONIA MAGDALENAS
TORREON, COAHUILA.
P R E S E N T E.-

En el expediente administrativo del C. JUANA GABRIELA RODRIGUEZ ACUÑA, en el que se actúa, aparecen los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 24 de Noviembre del ejercicio fiscal 2020, el C. JUANA GABRIELA RODRIGUEZ ACUÑA, acudió ante la Administración Local de Recaudación de Torreón, Coahuila, para efecto de realizar el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público, generados por la inscripción de documentos por lo que en virtud de dicha operación se expidieron los recibos oficiales siguientes:

FECHA DE PAGO	CONCEPTO	BASE LEGAL	NUMERO DE RECIBO	CANTIDAD SIN CEPROFIS
24 de Noviembre de 2020	Transmisión de Dominio	Artículo 54 fracc II . de la Ley de Hacienda	763901564	\$14,213.00
24 de Noviembre de 2020	Inscripcion o Modificacion de Credito	Artículo 60 fracc II . de la Ley de Hacienda	763901622	\$9,878.00

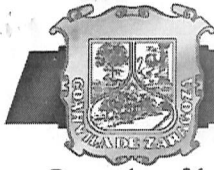
Extendiéndose los Recibos Oficiales de Pago con anterioridad ya descritos por la cantidad total de \$24,091.00 (VEINTICUATRO MIL NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), emitidos por el Registro Público.



QR COMPENDIO FISCAL 2022
Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
Decreto por el que se otorgan estímulos fiscales en materia de contribuciones estatales.
Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.
Reglamento Interior de la Administración Fiscal General.

Periférico Luis Echeverría Álvarez No. 1561,
Guanajuato Ote. 25286, Saltillo, Coah.
Teléfono: (844) 242-0000





CONSIDERACIONES

I.- El C. JUANA GABRIELA RODRIGUEZ ACUÑA, promovió ante la oficina de correspondencia común de los Juzgados de Distrito en la Laguna, Juicio de Amparo en contra del cobro por los Derechos por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2020, por considerar que la Ley de Hacienda para el Estado Coahuila de Zaragoza en su artículo 54 Fracc II y 60 Fracc. II, viola el principio de proporcionalidad y equidad, establecido en el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en virtud del pago efectuado por concepto de dicho Derecho, que por razón de turno le correspondió conocer al Juzgado Tercero de Distrito en la Laguna y radicándose bajo el número estadístico 1040/2020.

II.- El C. Juez Tercero de Distrito en la Laguna, concedió el Amparo y la Protección de la Justicia Federal al C. JUANA GABRIELA RODRIGUEZ ACUÑA, en contra de actos del Administrador Local de Recaudación en Torreón, Coahuila, a razón del cobro del recibo de pago antes mencionado, específicamente por lo que hace al artículo 54 Fracción II inciso 1), 55 y a los artículos 60 Fracción II, inciso 3) y 61, todos de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, en virtud de la accesoriadad de los mismos a dicho precepto, por considerar que el sistema para calcular el pago por el derecho de inscripción o registro de documentos públicos y/o inscripción de créditos, por virtud de los cuales adquiera, transmita, modifique o extinga el dominio o la posesión de bienes inmuebles o créditos se encuentra viciado de inconstitucionalidad, ya que no se considera el costo que para el Estado tiene la realización del servicio que presta, pues toma en cuenta otros elementos que no tiene relación con el servicio prestado por lo que se viola los principios de proporcionalidad y equidad que rigen el sistema tributaria mexicano en cuanto al pago de derechos.

III.- Se concedió el amparo para el efecto de que la autoridad responsable respecto a los recibos de pago oficiales No. 763901564 y 763901622 de fecha 24 de Noviembre de 2020 deje insubsistente la cuantificación y cobro de dichos recibos y devuelva las cantidades realmente erogadas por la parte quejosa, si se tiene en cuenta que la contribuyente fue objeto de subsidio, así mismo cabe señalar que la parte quejosa respecto de los recibos antes mencionados pago la cantidad de \$24,091.00 pesos.

QR COMPENDIO FISCAL 2022

Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
Decreto por el que se otorgan estímulos fiscales en materia de contribuciones estatales.
Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.
Reglamento Interior de la Administración Fiscal General.

Periférico Luis Echeverría Álvarez No. 1561,
Guanajuato Ote. 25286, Saltillo, Coah.
Teléfono: (844) 242-0000

¡Fuerte,
Coahuila) es!





IV.- Así las cosas, y en cumplimiento a la ejecutoria de mérito resulta procedente devolver al **C. JUANA GABRIELA RODRIGUEZ ACUÑA**, la cantidad de **\$24,091.00 (VEINTICUATRO MIL NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)**, por concepto de pago de los Derechos por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2020, misma que deberá ponerse a su disposición en la Administración Local de Recaudación de Torreón, Coahuila.

V.- El Juzgado Tercero de Distrito en la Laguna indicó que las partes quejasas pagaron por concepto de pago de Derechos por Servicio de la Secretaria de Gobierno por Servicios de Registro Público, en fecha 24 de Noviembre de 2020.

CALCULO DE ACTUALIZACIONES:

FECHA DE PAGO	CANTIDAD QUE PAGO (BASE)	FACTOR DE ACTUALIZACION	CANTIDAD TOTAL DE ACTUALIZACION ES GENERADA
24 de Noviembre de 2020	\$24,091.00	1.184	\$4,432.00

Así mismo, en cumplimiento a lo ordenado en acuerdo de fecha 28 de Agosto de 2023, permito hacerle de su conocimiento que en virtud de que en la ejecutoria del Juicio de Amparo de referencia, se dejó insubsistente insubsistentes la cuantificación y cobro de los derechos registrales amparados en los recibos electrónicos de pago con No. de folio. **763901564 y 763901622**.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y fundamento en los artículos 23 y 33 fracción VI del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, y los artículos 1, 2, 6 fracciones I, XXXVIII y XLI, y Tercero Transitorio de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, y Artículos 1, 10, 11 y 13 fracción XV y Tercero Transitorio del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General; ésta Administración General Jurídica del Servicio de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, procede a emitir la siguiente:





RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Devuélvase al C. **JUANA GABRIELA RODRIGUEZ ACUÑA**, la cantidad de **\$28,523.00 (VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS VEINTITRES PESOS 00/100 M.N.)**, enterada por concepto de Derechos que presta el Registro Público, para el ejercicio fiscal 2020, respecto de los recibos mencionados en el apartado de **ANTECEDENTES** de la presente resolución, como consecuencia de la Sentencia dictada dentro del Juicio de Amparo No. 1040/2022 tramitado ante el Juzgado Tercero de Distrito en la Laguna

SEGUNDO.- Se deja insubsistente la cuantificación y cobro de los derechos registrales amparados en los recibos electrónicos de pago con No. **763901564** y **763901622**.

TERCERO.- Se desincorpora de la esfera jurídica del C. **JUANA GABRIELA RODRIGUEZ ACUÑA**, del artículo 54 fracción II, inciso I, 60 fracción II, inciso 3 de la ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, hasta en tanto subsista el vicio de inconstitucionalidad y por tanto no se le será aplicado en lo futuro.

CUARTO.- NOTIFÍQUESE

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
SALTILLO, COAHUILA; A 5 DE SEPTIEMBRE DEL 2023
ADMINISTRADOR GENERAL JURÍDICO

LIC. ALFREDO VALDES MENCHACA.

c.c.p. Archivo.
FDRM/CPF/ALE

QR COMPENDIO FISCAL 2022

Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
Decreto por el que se otorgan estímulos fiscales en materia
de contribuciones estatales.

Ley de la Administración Fiscal General del Estado de
Coahuila de Zaragoza.
Reglamento Interior de la Administración Fiscal General.

Periférico Luis Echeverría Álvarez No. 1561,
Guanajuato Ote. 25286, Saltillo, Coah.
Teléfono: (844) 242-0000

¡Fuerte,
Coahuila) es!

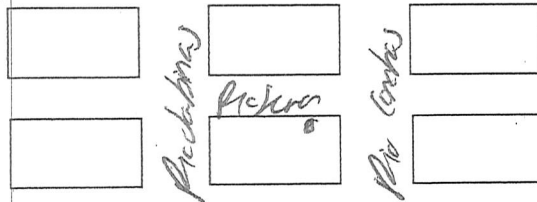


INFORME DE ASUNTO NO DILIGENCIADO

C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ ÁVILA
ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL
TORREÓN, COAHUILA.

Informo a Usted, **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** y con pleno conocimiento de las penas en que incurrirán quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la Judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal; Que la presente diligencia la cual se me ordenó llevar a cabo con Jana Godonela Rodríguez Acuña en el domicilio fiscal ubicado en Piso Suro # 1332 Col. Manglares el cual me constituí y cerciorándome por medio de señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes: Comprende de 1 Piso, banda Negra, 2 ventanas a la calle, fachada color cete

Ubicación del inmueble:



DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR

Nº de Crédito 3134301651 Fecha: 05-09-2023 Notificador: Héctor Ramón Antúnez Magallanes
Diligencia: Resolución AFJ.

MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA

Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:

- () Está deshabitado
- () No atiende llamado
- () No hay nada visible
- Local cerrado
- () No existe el número
- () La calle es inexistente
- () Habitado por otra persona
- () Eventualmente asiste el contribuyente
- () Nada más está por las noches
- () No atendieron citatorio
- () Otros: Después de varias visitas a distintas horas no se pudo encontrar a nadie que pudiera atender la diligencia, las citatorias se envían tal vez a otra dirección, se desconoce si el interesado habita el domicilio que se le dio

Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografía del domicilio fiscal.

INFORME DE VECINOS:

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda Dicen no conocer al beneficiario

IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DE QUIEN BRINDA INFORMES

() Credencial de Elector () Pasaporte Mexicano () Cartilla Militar () Cédula Profesional () Licencia de conducir.
Documento número: _____ Fecha de expedición: _____
Autoridad: _____ () Otro documento: _____
Media filiación en caso de no haber mostrado identificación: _____

DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS

CFE. Nº: _____ AGUA Nº: _____ GAS Nº: _____

ATENTAMENTE

Torreón, Coahuila, a 22 de Abril de 2024. Hora: 19:00 hrs

Héctor Ramón Antúnez Magallanes
NOTIFICADOR-EJECUTOR



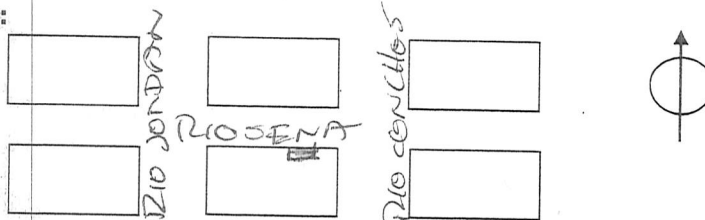
INFORME DE ASUNTO NO DILIGENCIADO

C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ ÁVILA
ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL
TORREÓN, COAHUILA.

Informo a Usted, **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** y con pleno conocimiento de las penas en que incurrirán quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la Judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal; Que la presente diligencia la cual se me ordenó llevar a cabo con JUAN GABRIEL RODRIGUEZ ACUNA en el domicilio fiscal ubicado en CALLE SENDA No. 1387 COL. MAGDALENA el cual me constituí y cerciorándome por medio de señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes:

CASA HABITACION DE UN PISO UNA PUERTA DE ACCESO
DOS VENTANAS DE LOS DE HECHIZIA COLOR NEGRO

Ubicación del inmueble:



DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR

Nº de Crédito 3131301651 Fecha: 05/09/2022 Notificador: **GERARDO DONACIANO OJEDA CALDERON**
 Diligencia: RESOLUCION AGJ.

MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA

Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:

- () está deshabitado () no atiende llamado () no hay nada visible (X) local cerrado
- () no existe el número () la calle es inexistente () habitado por otra persona
- () eventualmente asiste el contribuyente () nada mas está por las noches () no atendieron citatorio

() otros: DESPUES DE VARIAS VISITAS NOS PERCATABAMOS QUE EL DOMICILIO SE ENCUENTRA CERRADO Y NO ATIENDE Y FUE BUSCADO EN DIFERENTES HABITAJOS Y NO ATIENDE

*Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografía del domicilio fiscal. EN NINGUNA DE LAS VISITAS

INFORME DE VECINOS:

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda _____

IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DE QUIEN BRINDA INFORMES

() Credencial de Elector () Pasaporte Mexicano () Cartilla Militar () Cédula Profesional () licencia de conducir. Documento número: _____ Fecha de expedición: _____
 Autoridad: _____ () Otro documento: _____
 Media filiación en caso de no haber mostrado identificación: _____

DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS

CFE. Nº: _____ AGUA Nº: _____ GAS Nº: _____

ATENTAMENTE

Torreón, Coahuila, a 06 de MAYO de 2022. Hora: 13:00

EL NOTIFICADOR

GERARDO DONACIANO OJEDA CALDERON